



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 110014003040 2022-00801 00

Auxíliese la comisión proveniente del **JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, según Despacho Comisorio No. 015.

En consecuencia, se señala la hora de las 9:30 A.M. **del día 28 de abril de 2023**, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-545398 ubicado en la Carrera 45 A No. 178-27 lote 14 manzana x Urbanización Nueva Zelanda // Kr. 48 A No. 180A-21 de Bogotá (Dirección Catastral), **la cual se realizará en forma presencial por lo cual el apoderado actor deberá concurrir al Juzgado y prestar los medios necesario para la efectividad de la comisión.**

Teniendo la facultad otorgada por el Juzgado Comitente, se designa como **SECUESTRE** al auxiliar designado en el acta adjunta, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$200.000.00. Comuníquesele telegráficamente a fin de que se sirva manifestar la aceptación del cargo y tomar posesión en la diligencia de secuestro al cual se llevará a cabo en la fecha aquí señalada. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el Art. 50 del C.G. del P.

De otro lado, se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL para que presente la seguridad y el apoyo respectivo. Proceda secretaría de conformidad.

Una vez cumplida la comisión remítase las diligencias al Comitente con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Lagc

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea0eb70ec811463a20a6e7fd3af8d4c0a04b2638901f0ae413af2e1547ce4aef**

Documento generado en 13/03/2023 03:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 110014003040 2022 – 01652-00

En atención a que el vehículo de placas **HAZ-980** ya fue inmovilizado tal y como aparece en el numeral 09 del expediente digital, y como quiera que ya se cumplió con el objeto de este trámite, de acuerdo a la solicitud realizada por el togado de la actora (numeral 14) y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente trámite de pago directo por garantía mobiliaria del rodante de placas **HAZ-980** adelantado por **BANCO COMERCIAL AV-VILLAS S.A.** en contra de **ROMERO DIAZ JAVIER ENRIQUE**.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que recayeron sobre el vehículo de placas **HAZ-980**. Líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por Secretaría que no existan remanentes, en caso tal pónganse a disposición las cautelas al Juzgado respectivo.

TERCERO: Se ordena la entrega del vehículo de placas **HAZ-980** al deudor **ROMERO DIAZ JAVIER ENRIQUE**, por secretaria oficiase al parqueadero **CIJAD**. Proceda secretaria de conformidad.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

AR

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12fd56d3bbdb4d4406dbba072b9cea8632b73b21d941fcb1bd6a20d81f9c6e5**

Documento generado en 13/03/2023 03:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 110014003040 2018-01291 00

1. No se accede a la solicitud allegada por la liquidadora Estefanía Aparicio Ruiz por correo electrónico el 17 de enero de la presente anualidad¹, relacionada la modificación de los honorarios provisionales, en la medida que, la fijación de la suma de \$500.000.00 soportan los gastos en que puede incurrir la auxiliar de justicia en el desarrollo del proceso de insolvencia.

De otro lado, se deniega la petición de la liquidadora encaminada asignar los honorarios definitivos, como quiera que no se ha finalizado la gestión encomendada como auxiliar de justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a la deudora *Belsy Yazmin Rodríguez Mesa* para que en el término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación acredite el pago de los honorarios provisionales ordenados en providencia calendada 16 de noviembre de 2022².

2. Agréguese en autos los documentos que militan en el numeral 59 del expediente digital, así mismo téngase como cesionario de los derechos de crédito del **BANCO FINANDINA S.A.** a **JOHAN EDGARDO MOYANO TORRES**.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

Lagc

¹ Números 61 y 62 del expediente digital.

² Numeral 54 del expediente digital.

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ee606ce5363eece23871e4cc5d130f1b51c2337de1838237007ae502ea0de5**

Documento generado en 13/03/2023 03:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>